

### DETERIORO DE ACTIVOS: VALORACIÓN CONTABILIZACIÓN DEDUCIBILIDAD FISCAL

Estamos ya pensando en el cierre contable y fiscal de 2023 y no nos debemos olvidar de considerar y revisar la posibilidad de que alguno de los activos que figuran en el Balance de Situación de la sociedad, haya sufrido deterioro. (Es obligación de la sociedad revisar el valor de sus activos, al menos una vez al año, en la fecha de cierre del ejercicio social).

En caso de pérdida de valor, en cualquier tipo de activo, es obligatorio valorar el deterioro y contabilizar el mismo como gasto contable en la cuenta de PyG.

¿El gasto contable que representa el deterioro de activos será fiscalmente deducible? En la mayoría de los casos NO, recordemos en qué casos son gastos fiscalmente deducibles.

- DETERIORO DE SALDOS DEUDORES

**Impago.** Si su empresa recibe un impago, deberá contabilizar el correspondiente deterioro de créditos. Dicho deterioro será **fiscalmente deducible**, salvo en algunos casos concretos (operaciones vinculadas, créditos garantizados...) y siempre que se dé alguna de las siguientes **condiciones** al cerrar las cuentas del ejercicio:

- Que el deudor haya sido **declarado en concurso o procesado por alzamiento de bienes**.
- Que su empresa haya iniciado una **reclamación judicial** o arbitral contra el deudor.
- O bien que hayan transcurrido al menos **seis meses** desde el vencimiento.

**Deterioro del 1%.** Por otro lado, si su empresa es de **reducida dimensión**, puede contabilizar un **gasto por deterioro del 1% de los saldos pendientes de cobro al final del ejercicio** (aunque no estén vencidos). La base para calcular el 1% es el saldo de deudores reducido en los saldos relativos a las siguientes deudas:

- Aquellas que hayan sido objeto de deterioro individual (por haber transcurrido más de seis meses desde su vencimiento, por ser adeudadas por empresas en concurso...).
- Aquéllas cuyo deterioro no es deducible según la ley, es decir, las adeudadas por personas vinculadas -salvo que estén en fase de liquidación concursal- o los saldos adeudados o garantizados por entidades de derecho público.

- **DETERIORO DE EXISTENCIAS**

**Deterioro real.** También es posible que su empresa tenga algunos productos que no se venden y que han ido perdiendo valor en los últimos años. En ese caso, al hacer el inventario de existencias, podrá computar un **gasto por deterioro que refleje dicha pérdida de valor, gasto que podrá deducir en su Impuesto sobre Sociedades.** Eso sí: el deterioro no puede calcularse por métodos estadísticos o atendiendo a la mayor o menor rotación de las existencias. La mejor **evidencia del valor de realización** -y del deterioro computable, en su caso- será un informe pericial o, en su defecto, el precio que se aplique a la primera venta posterior al cierre.

**Dstrucción.** No obstante, si los productos han perdido tanto valor que ya no pueden venderse ni como saldo, es posible que su empresa opte por destruirlos y así computar una pérdida por su valor contable (pérdida que se pondrá de manifiesto por la diferencia entre el inventario inicial y el final). Si actúa de esta forma, **conservar evidencias de la destrucción.** Si no lo hace, la AEAT podría considerar que esa disminución de existencias corresponde a ventas no declaradas.

**RECOMENDACIÓN:**

- ✓ Revise la valoración de los activos de su empresa.
- ✓ Si existen pérdidas de valor, cuantifique y contabilice el deterioro correspondiente.
- ✓ Soporte adecuadamente el motivo económico del deterioro y su importe.
- ✓ Revise la evolución del valor de los activos, año a año, con objeto de recoger su variación anual.
- ✓ Revierta deterioros en años posteriores, en caso de recuperaciones de valor de activos deteriorados.
- ✓ Determine los oportunos ajustes fiscales en su Impuesto sobre Sociedades.

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios**, le asesoraremos sobre la contabilización y la deducibilidad fiscal del deterioro de los activos de la empresa, resolviendo cualquier duda sobre este asunto.

**Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.**

Cristina Martín  
Carlota Rodríguez  
Silvia Rojí  
Olalla González  
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve